

industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados, se propone la concesión de los beneficios establecidos en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965 del Ministerio de Agricultura, excepto el de expropiación forzosa por no haberle solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto con un presupuesto que asciende a la cantidad de diecisiete millones novecientas sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro (17.963.824) pesetas.

Cinco.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón setecientas noventa y seis mil trescientas ochenta y dos (1.796.382) pesetas.

Seis.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978, dando un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10357 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de crianza de vinos de «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», emplazada en Aguilar de la Frontera (Córdoba), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», para la ampliación de su bodega de crianza de vinos emplazada en Aguilar de la Frontera (Córdoba), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de crianza de vinos de «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», emplazada en Aguilar de la Frontera (Córdoba), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta millones cuatrocientas sesenta y un mil doscientas veintidós pesetas con veinticuatro céntimos (30.461.222,24) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a tres millones cuarenta y seis mil ciento veintidós (3.046.122) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10358 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, en Almendralejo (Badajoz), promovido por Aceitunera de Badajoz, Sociedad Anónima.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de una fábrica de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Almendralejo (Badajoz), promovido por «Aceitunera de Badajoz, S. A.», con un presupuesto reducido a diecisiete millones ochocientas sesenta y dos mil ochocientas catorce (17.862.814) pesetas.

Dos.—Estimar la justificación de que el capital propio totalmente desembolsado cubre la tercera parte de la inversión.

Tres.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a ochocientas noventa y tres mil ciento cuarenta y una (893.141) pesetas.

Cuatro.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978, dando un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10359 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de un centro de manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrarios, en Mérida (Badajoz), promocionada por «Frutos Secos Extremeños, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de centro de manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrarios, en Mérida (Badajoz), promocionada por «Frutos Secos Extremeños, S. A.», por un presupuesto reducido a cuarenta y seis millones setenta y siete mil seiscientos dieciocho (46.077.618) pesetas.

Dos.—Estimar la justificación de que el capital propio totalmente desembolsado cubre la tercera parte de la inversión.

Tres.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatro millones seiscientos siete mil setecientas sesenta y dos (4.607.762) pesetas.

Cuatro.—La subvención se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978, dando un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10360 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de una bodega de elaboración y crianza de vinos, emplazada en Aguilar de la Frontera (Córdoba), por «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de elaboración y crianza de vinos de «Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A.», emplazada en Aguilar de la Frontera (Córdoba), y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 4 de febrero de 1976, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cuarenta y un millones ochocientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con trece céntimos (41.848.462,13) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y seis (4.184.846) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10361 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz), por «Emilio Lustáu, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz),

por «Emilio Lustáu, S. A.», y estimar la justificación que en cuanto a capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio, que fue requerida en la Orden de este Departamento de 12 de junio de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a veintiséis millones quinientas dieciocho mil ciento siete pesetas con un céntimo (26.518.107,01 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones seiscientas cincuenta y un mil ochocientos diez (2.651.810) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10362 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la industria de aderezo de aceitunas «Aceitunera de Almendralejo, S. A.», en Almendralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo para la «Aceitunera de Almendralejo, S. A.», en Almendralejo (Badajoz), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 3 de junio de 1977, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria. El presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a la cifra de diecisiete millones ochocientos cincuenta mil quinientos ocho (17.850.508) pesetas. La cuantía máxima de la subvención será de 892.525 pesetas, que se imputará al crédito de gastos del ejercicio 1978.

Se da un plazo de tres meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, y para la obtención de la Delegación de Agricultura de Badajoz de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10363 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Soria, del Decreto 1195/1977, la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana», relativa a la ampliación de su industria de piensos compuestos, sita en Soria (capital), acogíendose a los beneficios previstos en el Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria de piensos compuestos que la «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana» tiene instalada en Soria (capital) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Soria, del Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en las cuantías que determina el grupo A de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de concesión

de beneficios, asciende a cuarenta y cuatro millones quinientas un mil cuatrocientas setenta y nueve (44.501.479) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la subvención en cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil ciento cuarenta y siete (4.450.147) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la terminación de las obras, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10364 *ORDEN de 18 de marzo de 1978 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de «Industrias Lácteas Monte la Reina, S. A.», de Fresno de la Ribera (Zamora).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Monte la Reina, S. A.», para acoger la ampliación de su fábrica de productos lácteos situada en Fresno de la Ribera (Zamora) a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento ministerial de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria «Industrias Lácteas Monte la Reina, S. A.», sita en Fresno de la Ribera (Zamora), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12), transformados lácteos y lactodietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el punto uno del artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 42.624.886,45 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1978, para terminar las obras e instalaciones, un plazo hasta el 15 de abril de 1978 para presentar el programa de promoción social de los trabajadores de la fábrica y promoción técnica de los agricultores y el mismo plazo de terminación de las obras para la comprobación e informe favorable del cumplimiento del programa de promoción por la Delegación Provincial de Agricultura.

Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illober.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10365 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «AVTO», modelo MTZ-80.*

Solicitada por «AGRUCO, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «AVTO», modelo MTZ-80, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 79 (setenta y nueve) CV.

Madrid, 10 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.